



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXIII

Miércoles, 15 de enero de 1969. — Número 7

Página 29

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO I

Exámenes para la obtención del certificado de capacitación de operadores de cabina en los locales de espectáculos

Se convocan exámenes para operadores encargados del manejo y conservación de los aparatos de proyección instalados en los estudios y salas de proyecciones cinematográficas, de acuerdo con las normas establecidas en la Orden de 4 de junio de 1965 ("B. O. del Estado" número 146, de fecha 19 del citado mes y año).

Los exámenes se celebrarán en Bilbao, cabecera de zona, y a ellos podrán concurrir los aspirantes que lo deseen de las provincias de Guipúzcoa, Navarra, Alava, Logroño, Burgos, Santander y Vizcaya.

Las solicitudes de examen se dirigirán al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya, dentro del plazo de treinta días, a partir del de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a las instancias los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento.
- b) Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal médico de la Dirección General de Seguridad, en la provincia de que se trate, previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.
- c) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.
- d) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- e) Certificación de buena conducta, expedida por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o Guardia Civil de

la localidad donde resida el solicitante.

| SUMARIO | |
|---|----|
| ADMINISTRACION PROVINCIAL | |
| Gobierno Civil de Santander | |
| Circular número 1. Anunciando exámenes para la obtención del certificado de capacitación de operadores de cabina en los locales de espectáculos | 29 |
| ANUNCIOS OFICIALES | |
| 5.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres | 30 |
| Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales | 30 |
| Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales... | 31 |
| Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural | 31 |
| Junta del Puerto de Santander... | 31 |
| ADMINISTRACION ECONOMICA | |
| Delegación de Hacienda | 32 |
| ANUNCIOS DE SUBASTAS | |
| Exema. Diputación Provincial de Santander | 32 |
| Ayuntamiento de Santoña | 34 |
| Ayuntamiento de Ampuero | 34 |
| Ayuntamiento de Soba | 34 |
| Junta Vecinal de Arenas | 35 |
| ADMINISTRACION DE JUSTICIA | |
| Providencias judiciales | 35 |
| ADMINISTRACION MUNICIPAL | |
| Ayuntamientos de: Los Corrales de Buéna, Laredo y Camargo. | 36 |
| ANUNCIOS PARTICULARES | |
| Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Vicente de la Barquera | 36 |

f) Tres fotografías tamaño carnet. Asimismo, acreditarán los aspirantes su condición de residentes en las provincias de la Zona Norte.

Los derechos de inscripción serán de 100 pesetas, abonándose en el momen-

to de presentar la solicitud en la Secretaría del Tribunal, establecida por el Gobierno Civil de Vizcaya en la Jefatura Superior de Policía de Bilbao, sita en la calle Gordóniz, número 8, planta tercera, departamento 16, para los aspirantes de Bilbao, y los que residan fuera de la capital podrán remitir dicho importe por giro postal, haciendo constar en la solicitud el número del mismo.

Los exámenes se celebrarán en Bilbao, desarrollándose conforme a lo dispuesto en la referida Orden Ministerial y de acuerdo con el cuestionario que en la misma se señala.

Los ejercicios de examen serán dos: uno, teórico, que se desarrollará contestando, por escrito, a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el cuestionario publicado en la Orden de 4 de junio de 1965 ("B. O. del Estado" número 146, de dicho año), y otro, práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías de los aparatos, máquinas e instalaciones en general que hayan de estar sometidos a la intervención de los futuros operadores.

Se calificará por la media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo las calificaciones de 0 a 10 puntos, precisándose en cada ejercicio una calificación media de cinco puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Oportunamente se publicarán las listas de los admitidos a examen, indicando fecha, hora y local donde se verificarán los ejercicios.

Estas listas serán expuestas en los tablonés de anuncios de los respectivos Gobiernos Civiles, en los Sindicatos provinciales del Espectáculo y en la Secretaría del Tribunal.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a Bilbao de aquellos aspirantes que residan fuera de la capital, se les dará orden de preferencia en el examen, si previamente lo solicitan y justifican.

El día anterior al que corresponda

al examen deberá el solicitante, previa la presentación del Documento Nacional de Identidad, retirar de la Secretaría del Tribunal el recibo del pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

El recibo a que hace referencia el párrafo anterior contiene, a su vez, en el dorso, la papeleta de examen.

Santander, 8 de enero de 1969.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio:

I

ANUNCIOS OFICIALES

5.^a JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

DELEGACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don Jesús Blanco Cayón la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Barrio y Nestares y Bimón y Las Rozas, como hijuela y prolongación, respectivamente, del servicio V-1.667, de que es titular, se abre información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("B. O." de 12 de enero de 1950), para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto, en esta Delegación Provincial de Transportes Terrestres, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tenga establecido, harán constar ante este Organismo el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Hermandad de Campoo de Suso,

Enmedio y Las Rozas, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y al concesionario del servicio regular de transporte de viajeros de Reinosa a Soncillo, que tiene puntos de contacto con el que se solicita.

Santander, 28 de diciembre de 1968. El ingeniero encargado, E. Bengoa. 13

Derechos de inserción e impuestos: 339 pesetas.

5.^a JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

DELEGACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por la Compañía de Trolebuses Santander-Astillero, S. A., la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Santander y Valdecilla, se abre información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("B. O." de 12 de enero de 1950), para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto, en esta Delegación Provincial de Transportes Terrestres, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante este Organismo el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Santander, Camargo, El Astillero y Medio Cudeyo, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y a los concesionarios de servicios regulares de transporte de viajeros que tienen puntos de contacto con el servicio que se solicita: Gijón-Oviedo a Irún-Frontera francesa, Cas-

tro Urdiales a Santander, Escobedo a Santander, Ontaneda a Santander, Barrio de Gumazán a Santander, San Roque de Riomiera a Santander, Liérganes a Santander y Solares a Torrelavega.

Santander, 28 de diciembre de 1968. El ingeniero encargado, A. Bengoa. 30

Derechos de inserción e impuestos: 362 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: Industrias de la Construcción, S. A., José María Escuza, 11, 1.º, Bilbao.

Importe de la fianza: 187.758,47 pesetas.

Clase: Metálico.

Designación de las obras: "Acceso al nuevo puente sobre el río Besaya. C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 26.850 al 27.937 de Santander a Oviedo".

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Vizcaya.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudiesen dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 31 de diciembre de 1968.—El director general, P. D., Pedro García Ortega, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales. 12

Derechos de inserción e impuestos: 253 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES

DEVOLUCION DE FIANZA

Contratista: Industrias de la Construcción, S. A., José María Escuza, 11, 1.º, Bilbao.

Importe de la fianza: doscientas seis mil ochocientas setenta y tres pesetas con veintiséis céntimos.

Clase: En valores.

Designación de las obras: Ensanche y mejora del firme de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coaña, p. k. 34,080 al 35,500. Tramo de Quijas a Barcenaciones.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos, Sucursal de Vizcaya.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 31 de diciembre de 1968.—El director general, P. D., Pedro García Ortega, jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales. II

Derechos de inserción e impuestos: 259 pesetas.

SERVICIO DE PESCA CONTINENTAL, CAZA Y PARQUES NACIONALES

Jefatura de la 1.ª Comisaría

Con el fin de favorecer la conservación y el fomento de la población acuícola de las aguas afectadas, y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo trece de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, la Jefatura del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales ha dispuesto las siguientes vedas y prohibiciones especiales, únicas que deberán regir en los ríos de esta provincia durante el año 1969.

a) Del primer domingo de marzo al 18 del mismo mes, ambas fechas inclusive, se prohíbe el uso del cebo natural y los artificiales que imiten la lombriz de tierra y la esquila para la pesca del salmón en las zonas salmoneras de los ríos Asón-Gándara, Pas-Pisueña, Nansa y Deva.

Los límites de estas zonas salmoneras son los siguientes:

Río Asón y afluentes: Se localiza en el río Asón desde la presa de Arredondo hasta su desembocadura en el mar, y en el río Gándara desde el puente de Regules de Soba hasta su confluencia con el Asón.

Río Pas y afluentes: Se localiza en el río Pas desde su confluencia con el río Magdalena hasta su desembocadura en el mar, y en el río Pisueña desde la presa del molino de Cayón hasta su confluencia con el Pas.

Río Nansa: Se localiza en este río desde la presa de Palombera hasta su desembocadura en el mar.

Río Deva: Se localiza en este río desde la presa de Potes hasta su desembocadura en el mar.

b) Del primer domingo de marzo al 23 del mismo mes, ambas fechas inclusive, los únicos cebos permitidos para la pesca de la trucha en las zonas salmoneras indicadas anteriormente de los ríos Asón-Gándara, Pas-Pisueña, Nansa y Deva serán el "pescardo" o "bermejuela" y la "mosca artificial", y desde el 24 de marzo al 30 de abril, ambas fechas inclusive, únicamente el "pescardo" o "bermejuela".

c) Durante todo el período hábil de la pesca del salmón queda prohibido el uso de la "cucharilla" y el "devón" en los pozos salmoneros del río Asón denominados "Los Descansos de Coterillo" y "La Vena del Molino de Rasines".

Asimismo, la Jefatura del Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales ha dispuesto no levantar la veda, quedando por tanto prohibida toda clase de pesca durante el año 1969 en el tramo del río Ebro comprendido entre su nacimiento y el cerramiento del Parque de Fontibre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 4 de enero de 1969.—El ingeniero jefe de la 1.ª Comisaría, Rafael Notario. IO

SERVICIO NACIONAL DE CONCENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Oreña, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 9 de diciembre de 1965:

Primero.—Que con fecha 21 de diciembre de 1968 la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria dictó acuerdo de reorganización de la propiedad de la zona de Oreña

(después de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme al artículo 43 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962), ordenando la publicación de dicho acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que el acuerdo de reorganización, con los documentos inherentes, estará expuesto al público en la Junta Vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de reorganización puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de treinta días de su exposición, consignando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de reorganización sólo cabe formular recursos por las dos causas siguientes:

1.ª No ajustarse el acuerdo a las bases, y

2.ª Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—A tenor del artículo 50 de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 9 de enero de 1969.—El ingeniero jefe de la Delegación (ilegible). 36

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

DEVOLUCION DE FIANZA

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder

a la devolución de la fianza definitiva de veinte mil pesetas (20.000), constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de esta Junta del Puerto de Santander por el contratista "Sociedad General de Obras y Construcciones" para responder de la ejecución de las obras del proyecto de "Reparación del muro marítimo de Miramar en el Sardinero".

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 9 de enero de 1969.—El secretario, Javier Hergueta y de Garamendi. 34

Derechos de inserción e impuestos: 149 pesetas.

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

DEVOLUCION DE FIANZA

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de la fianza definitiva de setenta y cinco mil pesetas (75.000), constituida a disposición del ilustrísimo señor presidente de esta Junta del Puerto de Santander por el contratista "Sociedad General de Obras y Construcciones" para responder de la ejecución de las obras de "Tercer tinglado para depósito de artes de pesca".

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 9 de enero de 1969.—El secretario, Javier Hergueta y de Garamendi. 34

Derechos de inserción e impuestos: 143 pesetas.

JUNTA DEL PUERTO DE SANTANDER

DEVOLUCION DE FIANZA

De acuerdo con las normas establecidas en el Decreto número 1099, de 24 de mayo de 1962, se va a proceder a la devolución de las fianzas de dos millones seiscientos trece mil (2.613.000) y quinientas veintitrés mil pesetas (523.000), constituidas a disposición del ilustrísimo señor director general de Puertos y Señales Marítimas por el contratista "Sociedad Anónima de Trabajos y Obras" (S. A. T. O.) para responder de la

ejecución de las obras de "Tramos I y II de los nuevos muelles de hormigón armado y ampliación de la zona de servicio".

Lo que se comunica a los interesados para que puedan incoar los procedimientos tendentes al embargo de la garantía, con arreglo al Decreto antes mencionado.

Santander, 9 de enero de 1969.—El secretario, Javier Hergueta y de Garamendi. 34

Derechos de inserción e impuestos: 167 pesetas.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Manifestación de herencias vacantes

Cualquier particular que tenga noticia del fallecimiento intestado de persona que no haya dejado herederos legítimos dentro del cuarto grado puede, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del alcalde o de cualquier funcionario de la Administración General o Local, verbalmente o por escrito, sin que de esta manifestación puedan derivarse obligaciones a su cargo ni pueda ser requerido para que pruebe sus manifestaciones, las amplíe o concurra a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el diez por ciento del precio en que el Estado enajene los bienes investigados los particulares que garanticen su manifestación en la forma prevenida en el artículo dieciocho del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado de 5 de noviembre de 1964 y prueben documentalmenie: a) El fallecimiento del causante; b) El Municipio en que se hallaba domiciliado; c) La carencia de testamento o testimonio de que el que se otorgó no puede tener efecto en todo en parte; d) La inexistencia de herederos legítimos, y e) Los bienes quedados al fallecimiento del causante; precisando, si fuese posible, su radicación y depósito y los nombres y domicilios de administradores, arrendatarios o detentadores.

A los funcionarios públicos que, en el ejercicio de su función o privadamente, tengan noticias del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación (impuesta por el artículo tercero del Real Decreto de 23 de junio de 1928) que tienen de comunicarlo a

la Delegación de Hacienda en la provincia respectiva.

En su propio interés, las Instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarias de dichas herencias (a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil), también deben contribuir al descubrimiento de las herencias vacantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado en Circular de 16 de enero de 1962.

Santander, 4 de enero de 1969.—El jefe de la Sección, Jesús Gutiérrez. 15

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de reparación y mejora del camino de Villasuso, Ayuntamiento de Cieza, por un precio tipo de trescientas dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 27 de diciembre de 1968.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de tres meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 9.563 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la Oficina de Contratación de Santander,

dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 10 de enero de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 413 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Astrana, Ayuntamiento de Soba, por un precio tipo de cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas cuarenta y dos pesetas, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 4 de octubre de 1968.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de seis meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 14.998 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma má-

quina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la Oficina de Contratación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 10 de enero de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 419 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de mejora de la carretera de Bezana a Mompiá, por un precio tipo de trescientas ochenta mil seiscientos cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 29 de diciembre de 1968.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de tres meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 11.419 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando

como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la Oficina de Contratación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 10 de enero de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 413 pesetas.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Las obras de abastecimiento de aguas a Tarrueza, Ayuntamiento de Laredo, por un precio tipo de seiscientos cuarenta y cinco mil novecientas doce pesetas con cuarenta céntimos, de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 30 de diciembre de 1968.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de seis meses.

Garantías.—La garantía provisional será de 19.377 pesetas.

Modelo de proposición.—Don....., mayor de edad, de estado....., con domicilio en....., calle de....., número....., de profesión....., en nombre propio o en nombre y representación

de....., domiciliado en....., calle....., número....., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la subasta de las obras de....., se compromete a ejecutar las mismas con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de..... (en letra) pesetas, señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

Fecha y firma.

La proposición anterior deberá presentarse totalmente mecanografiada y toda ella ejecutada con la misma máquina de escribir, rechazándose las que no cumplan este requisito.

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas.—En la Oficina de Contratación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de su presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

Santander, 10 de enero de 1969.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 419 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Resolución del Ayuntamiento de Santoña por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de una parcela de terreno de la propiedad municipal.

Objeto.—Enajenación de una parcela de terreno de la propiedad municipal, sita entre las calles de Travesía del Desengaño y otras, de una extensión de 1.002,01 metros cuadrados.

Tipo de licitación.—Se establece co-

mo tipo el de dos mil pesetas por metro cuadrado.

Obligación de edificación.—El adjudicatario se obliga a la edificación adecuada a la calificación de zona intensiva urbana, que es la que tiene la en que esté enclavada la parcela.

Fianza provisional.—35.060,30 pesetas.

Presentación de plicas.—Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de pliegos.—En el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo anterior.

Se hace constar que se han cumplido los requisitos y se cuenta con la debida autorización superior para la validez del contrato.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., número....., con Documento Nacional de Identidad número..... en nombre propio (o en representación de....., como..... conforme acredito con el poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número..... del día... de..... de 196...., y del pliego de condiciones aprobado para la subasta de enajenación de una parcela de terreno de propiedad municipal que se describe en el mismo, las cuales acepta íntegramente, ofrece por ella la cantidad de..... (en letra y número).

Fecha y firma del proponente:

Santoña, 23 de diciembre de 1968.
El alcalde, Angel Badiola Argos. 21

Derechos de inserción e impuestos: 220 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de pliego de condiciones y de subasta

Aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adquisición de un carro para recogida de basuras, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En el caso de que no se produjeran reclamaciones contra el pliego de condiciones, y una vez transcurridos diez días desde el siguiente a la presente publicación, tendrá lugar la subasta, a las diecisiete horas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Objeto y tipo.—Será objeto de la subasta la adquisición de un carro pa-

ra la recogida de basuras, de 2,50 metros de longitud, 1,70 metros de anchura, cartolas de un metro de altura, con plataforma cerrada y asiento delantero para dos personas. El tipo base de licitación será el de treinta mil pesetas.

Garantía.—La garantía provisional será del tres por ciento, y la definitiva del seis por ciento.

Las condiciones completas de la subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segunda subasta.—De quedar desierta la primera subasta tendrá lugar una segunda una vez transcurridos diez días hábiles, a contar desde la primera.

Modelo de proposición.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, estado....., con domicilio en....., se compromete a realizar, en las condiciones de la subasta, un carro para la recogida de basuras en la cantidad de.....

Declara bajo juramento no hallarse afectado por causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

Fecha y firma.

Ampuero, 30 de diciembre de 1968.
El alcalde, Isaías Herrero Mendiondo. 8

Derechos de inserción e impuestos: 309 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SOBA

ANUNCIO

El día 23 de enero de 1969, a las cuatro de la tarde, en la sala capitular de este Ayuntamiento y bajo la presidencia del señor alcalde y miembros de la Junta Vecinal del pueblo de Pilas, se procederá al acto de subasta extraordinaria de 755 robles y 145 encinas del monte número 159 del Catálogo, perteneciente al indicado pueblo de Pilas, bajo el tipo base de licitación de setenta y cinco mil pesetas.

El aprovechamiento se realizará con arreglo a las condiciones administrativas y facultativas publicadas al efecto y será a riesgo y ventura del adjudicatario.

Las condiciones económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

La fianza provisional será de un diez por ciento del precio base de licitación y la definitiva de un veinte por ciento de dicho precio.

Los pliegos para tomar parte en dicha subasta serán admitidos hasta las

doce horas del día veintidós de enero, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 21 de diciembre de 1968.—El alcalde (ilegible).

2.297

Derechos de inserción e impuestos: 197 pesetas.

JUNTA VECINAL DE ARENAS

Al día siguiente hábil, transcurridos veinte, también hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Arenas de Iguña la subasta de treinta robles, aforados en veinte metros cúbicos de madera y diez estéreos de leña, bajo el tipo de tasación de siete mil setecientas pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta se pueden presentar en el Ayuntamiento, durante las horas de oficina, con el resguardo del diez por ciento del tipo de tasación.

Arenas de Iguña, 24 de diciembre de 1968.—El presidente (ilegible).

2.292

Derechos de inserción e impuestos: 118 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de esta ciudad,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante de la causa 18/68 contra Miguel Angel Díaz Sánchez, por robo, en la que se le condena, entre otras, a la pena de cinco mil pesetas de multa por los cuatro delitos, con arresto sustitutorio de quince días, en caso de impago, por cada uno de ellos.

En su vista y no teniendo domicilio fijo referido penado, se le requiere por medio del presente al pago de dichas multas, con los apercibimientos de Ley.

Dado en Santander a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El juez, Rafael Losada Fernández.—(Otra firma ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso de cognición seguido ante este Juzgado, entre las personas de que a continuación se hará referencia, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

Sentencia: Santander a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor don Carlos de Huidobro y Blanc, juez Municipal del distrito número dos, ha visto y oído este proceso de cognición seguido a instancia del procurador don Joaquín Lombera Arce, en nombre de doña María Antonia Sánchez Díaz, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Torrelavega, asistido del letrado don Javier de Arrarte, contra don José Luis Varela Calzada, mayor de edad, casado, músico, de esta vecindad, representado por el procurador don Antonio Nuño Palacios, asistido del letrado don Francisco Mantilla, y contra doña María Asunción Calderón Martín, mayor de edad, soltera, sus labores y de la misma vecindad, rebelde en esta instancia, e igualmente contra la herencia yacente, personas desconocidas e inciertas que pudieran considerarse con derecho a dicha herencia, de doña Eladia Angela Calzada Fernández, no comparecidas, tampoco, en esta instancia, sobre resolución de contrato de arriendo urbano; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por doña María Antonia Sánchez Díaz, que comparece por sí y en beneficio de la comunidad de copropietarios del piso 1.º izquierda de la casa número 19 de la calle de Cisneros, de esta ciudad, debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento de la mencionada vivienda, condenando a los demandados don José Luis Varela Calzada y doña María Asunción Calderón Martín, así como a la herencia yacente de doña Eladia Angela Calzada y Fernández o persona desconocidas e inciertas que pudieran considerarse con derecho a la misma o al beneficio de prórroga forzosa de mencionado contrato, a estar y pasar por esta declaración y a desalojar y poner a disposición de la parte demandante la expresada vivienda, dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere, e imposición de costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Huidobro.

Santander a 30 de diciembre de 1968.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción e impuestos: 420 pesetas.

El señor juez Comarcal de este término, en resolución del día de la fecha, dimanante del juicio de faltas seguido

ante este Juzgado con el número 184 de 1968, en virtud de denuncia de Isabel de las Peñas Moreira contra Francisco Cavada, por daños por imprudencia, ha dispuesto convocar al señor fiscal municipal y citar a las partes para que el día trece de enero próximo, a las doce treinta horas, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de declarar en el juicio de faltas meritado, previniéndoles que deberán efectuarlo provistos de los medios probatorios con que intenten valerse; bajo apercibimiento de que, caso de no concurrir a dicho acto, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. El denunciado residente fuera de la jurisdicción de este Juzgado podrá abstenerse de comparecer remitiendo escrito alegando lo que a su derecho conviniera y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere o a su defensa convengan.

Y para que se lleve a efecto la citación del denunciado Francisco Cavada, expido la presente, en Medio Cudeyo a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario (ilegible).

2.276

El oficial, en funciones de secretario del Juzgado Comarcal de Medio Cudeyo (Santander),

Testimonio y doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Medio Cudeyo a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez Comarcal de este término y su comarca, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas seguido ante este Juzgado por daños por imprudencia a Valentín Quintana Santamaría, de 65 años de edad, casado, labrador y vecino de Sarón, contra Alberto Radici, vecino de Turín, en cuyos autos es parte el señor fiscal municipal, en representación de la acción pública; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alberto Radici a la pena de trescientas pesetas de multa, indemnización de nueve mil setecientas ochenta pesetas con diecinueve céntimos a Valentín Quintana Santamaría y al pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Remigio Mazorra. (Rubricado)".

Lo inserto concuerda bien y fielmen-

te con su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, libro el presente, en Medio Cudeyo a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—(Una firma ilegible). 2.272

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Instrucción número uno de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias previas número 599 de 1968 por imprudencia de circulación, en las cuales tengo acordado citar por medio del presente a Demencio Posada Calvo, de 48 años de edad, soltero, afilador ambulante, natural de Ríos-Mañuas (Orense), para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Alta, número 18 (Palacio de Justicia), ofreciéndole al propio tiempo las acciones del procedimiento, conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santander a 20 de diciembre de 1968.—El juez, Rafael Losada Fernández.—El secretario (ilegible). 2.265

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.071/68, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor juez Municipal del número dos, don Carlos Huidobro Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra José-Manuel Celorio García, mayor de edad, casado, albañil y de esta vecindad, por malos tratos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Manuel Celorio García a la pena de diez días de arresto menor, reprobación privada y costas.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado).”

Y para que conste y publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia y sirva de notificación en legal forma al condenado José-Manuel Celorio García, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesen-

ta y ocho.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez Municipal número dos, Carlos Huidobro Blanc. 2.267

ADMON. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Por Nueva Montaña Quijano, S. A., se solicita permiso de este Ayuntamiento para modificar y reformar instalación de tanque de gas propano en el recinto de sus fábricas, en esta localidad.

Durante el plazo de diez días pueden interponerse reclamaciones contra citada instalación.

Los Corrales de Buelna, 4 de enero de 1969.—El alcalde, Fernando Senach Garrido. 29

Derechos de inserción e impuestos: 87 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Solicitada licencia municipal para la instalación de un taller eléctrico dedicado a la reparación de automóviles por don Juan Antonio Moreno Llata, en el lugar denominado El Callejo, de este término municipal, se hace público por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, puedan todas aquellas personas que se consideren afectadas hacer por escrito las observaciones que estimen pertinentes, o, en su caso, declarar personalmente en el expediente incoado al efecto, dentro del plazo señalado, y que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Laredo, 2 de enero de 1969.—El alcalde (ilegible). 20

Derechos de inserción e impuestos: 136 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Por don José L. García Castanedo, vecino de El Astillero, se solicita licencia para instalar en finca de su propiedad, sita en el barrio Estaños, del pueblo de Muriedas, una taller mecánico destinado al equilibrado de rotores y a la fabricación y mantenimiento de instalaciones oleohidráulicas, integrado por torno, taladro, equipo de soldadura, etc.

Lo que se hace público para que los que se sintieran afectados por la acti-

vidad puedan hacer las observaciones pertinentes ante la Alcaldía, en el plazo de diez días.

Camargo, 30 de diciembre de 1968. El alcalde (ilegible). 19

Derechos de inserción e impuestos: III pesetas.

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo en sesión celebrada el 21 de diciembre de 1968, se convoca, con carácter ordinario, asamblea plenaria de esta Entidad, que se celebrará el día 18 de enero de 1969, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar del siguiente

Orden del día

Lectura y aprobación del acta anterior.

Rendición de cuentas del año 1968. Lectura y aprobación de la Memoria de actividades de 1968.

Proponer a la asamblea plenaria un aumento en el pago de cuotas de los afiliados a esta Hermandad del medio por ciento más, o sea, en vez del dos por ciento establecido hasta la fecha, el dos y medio por ciento sobre el líquido imponible, para poder hacer frente al presupuesto de gastos de esta Hermandad para el ejercicio de 1969.

Aprobación del presupuesto para el año de 1969.

Ruegos y preguntas.

San Vicente de la Barquera, 23 de diciembre de 1968.

Derechos de inserción e impuestos: 210 pesetas.

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA

TARIFA

| | Ptas. |
|---|--------|
| Suscripciones de Ayuntamientos, año | 200,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, año | 225,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, semestre | 165,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre | 80,00 |
| Número suelto, dentro del año... | 2,25 |
| Número suelto, de años anteriores | 4,25 |
| Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea | 6,00 |

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial. General Dávila, núm. 83. Santander.—1969.